



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2025-MDM

Moche, 05 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTOS:

Contrato de Ejecución de Obra N°004-2024-OGA/MDM, Contrato de Consultoría de Obra N°02-2024-OGA/MDM, Acta de entrega de terreno, Acta de inicio de obra, Resolución de Alcaldía N° 020-2025-MDM, Orden de Servicio N°151-2025, Acta N°001-2025, Acta N°002-2025, Resolución Gerencial N°007-2025-MDM, Acta N°003-2025, Acta N°004-2025, carta N°048-2025-CSM/AACC-RC, carta N° 30-2025-RACC-CO, informe N°346-2025-MDM/SGI suscrito por Subgerente de infraestructura, informe N°287-2025-MDM/GDTI, suscrito por Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitando conformación de comité de recepción de la obra denominada **"RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CALLES COMANDANTE MORE, INCLAN, VÍCTOR RAÚL, SEPÚLVEDA Y ELÍAS AGUIRRE- DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** informe legal N° 0122-2025-OGAJ/MDM, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, documentales adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda contratación y adquisición que realiza el gobierno local se sujetara a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, debiendo hacerlo en acto publico y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción ;y, a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; asimismo, cada proceso de contratación y adquisición , deberá regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; a fin de que se obtenga bienes , servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

En este sentido, la entidad edil convocó el procedimiento de selección adjudicación simplificada N°007-2024-MDM-1 Convocatoria para la ejecución de la obra denominada "Renovación de Red Secundaria en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre - Distrito de Moche -Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad"; con código único de inversión N°2596797, adjudicándose la buena pro al CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE, suscribiéndose en fecha veintinueve (29) de noviembre del 2024, el contrato de ejecución de obra N°004-2024-OGA/MDM, por un monto ascendente a la suma de S/ 1'497,685.35 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 35/100 soles) por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

De lo anterior acotado, se desprende que el procedimiento de selección adjudicación simplificada N°007-2024-MDM — I Convocatoria, fue convocado estando vigente la Ley N° 30225, Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; por lo que, estando a lo prescrito por la cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N°32069, la presente consulta se encuentra vinculada a la aplicación de la Ley N°30225, Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

En este sentido, mediante informe N°287-2025-MDM/GDTI suscrito por el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, solicita la designación del comité de recepción de la obra denominada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



"Renovación de Red Secundaria en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre – Distrito Moche -Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad", con código único de inversión N°2596797, en mérito al certificado de conformidad técnica, informe de conformidad técnica, asiento N°148-RESIDENTE DE OBRA en cuaderno de obra digital y asiento N°149- SUPERVISOR DE OBRA en el cuaderno de obra digital, donde el residente y supervisor de la obra en dejan asentado la culminación de la obra en mención.

Que, el acto de recepción de obra constituye también un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, en el que se procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y en el cual se efectúan las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser necesario.

En este contexto, el artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N°162-2021-EF, prescribe:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas de/ proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones,

208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, vencido dicho plazo ello acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por Contratista. A partir del d/a siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se aprueba conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución: en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos"

Que, de acuerdo con lo prescrito por el numeral 208.2) del artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción; el mismo que estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

De otro lado, el numeral 208.5) del artículo 208° de la norma antes mencionada, establece que, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

De igual manera, culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra, y el Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, en el caso de existir observaciones en la verificación de la ejecución de la obra, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra, y el contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.



WWW.MUNIMOCH.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

Página 3 de 7





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, la entidad edil suscribe conjuntamente con el CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE el contrato de ejecución de obra N°004-2024-OGA/MDM para la ejecución de la IOARR denominada "Renovación de Red Secundaria en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre - Distrito de Moche - Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad", con código único de inversión N°2596797, por el plazo de noventa (90) días calendarios y por un monto ascendente a la suma de S/ 1'497,685.35 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 35/100 soles).

Que, la entidad edil suscribe conjuntamente con el CONSORCIO ROMAR integrado por Rommel Santa María Campana y Leoncio Fernando Lucar Moya el contrato de consultoría de obra N°02-2024-OGA/MDM, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la IOARR denominada "Renovación de Red Secundaria en el (La) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre — Distrito de Moche — Provincia de Trujillo Departamento de La Libertad" con código único de inversión N°2596797, por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y por un monto ascendente a la suma de S/ 94,200.00 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles)

Que, mediante acta de entrega de terreno, suscrito conjuntamente con Augusto Alberto Cabada Castro en su calidad de Representante Común CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE, Ronald Humberto León Loyola en su calidad de Residente de Obra, Carlos Ruben Toledo Guerrero en su calidad de supervisor de obra, y Eddison Davies Leonardo Campos en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, mediante acta de inicio de obra, suscrito conjuntamente con Augusto Alberto Cabada Castro en su calidad de Representante Común CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE, Ronald Humberto León Loyola en su calidad de Residente de Obra, Carlos Ruben Toledo Guerrero en su calidad de supervisor de obra, y Eddison Davies Leonardo Campos en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°020-2025-MDM, se resuelve el contrato de consultoría de obra N°02-2024-OGA/MDM, celebrado entre la entidad edil y el CONSORCIO ROMAR, al haber alcanzado el monto máximo de penalidad en aplicación a lo prescrito por el literal b) del inciso 164.1 del artículo 1640 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N°30225.

Que, mediante orden de servicio N°151-2025, la entidad edil suscribe la conjuntamente con Castillo Castillo Ricardo Avelino, para brindar el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la IOARR denominada "Renovación de Red Secundaria en el (La) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán y Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre — Distrito de Moche — Provincia de Trujillo Departamento de La Libertad" con código único de inversión N°2596797.

Que, mediante Acta N°001-2025 se acuerda suspender la ejecución de la IOARR "Renovación de Red Secundaria en el (La) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl Sepúlveda y Elías Aguirre - Distrito de Moche - Provincia de Trujillo - Departamento de Libertad" con código único de inversión N°2596797.

Que, mediante Acta N° 002-2025, se reinició la ejecución de la IOARR "Renovación de Red secundaria en el (La) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre — Distrito de Moche — Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad" con código único de inversión N°2596797.

Que, mediante Resolución Gerencial N°007-2025-MDM, se aprueba la sustitución de profesional propuesto por el CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE en el cargo de Especialista en Calidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



para la ejecución de la IOARR denominada "Renovación de Red Secundaria en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre - Distrito de Moche -Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad", con código único de inversión N°2596797.

Que, mediante Acta N°003-2025, se acordó suspender la ejecución de la IOARR "Renovación de Red Secundaria en el (La) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre — Distrito de Moche — Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad" con código único de inversión N°2596797,

Que, mediante Acta N°004-2025 se reinició la ejecución de la IOARR "Renovación de Red Secundaria en el (La) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre — Distrito de Moche — Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad" con código único de inversión N°2596797.

Que, mediante ASIENTO N°148- RESIDENTE DE OBRA en el cuaderno de obra digital, se precisa lo siguiente:

"(...)

Descripción: EL CONTRATISTA COMUNICA A LA SUPERVISIÓN QUE, HABIENDO LEVANTADO OBSERVACIONES RESPECTO AL HURTO DE MEDIDORES CORRESPONDIENTE A LAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LAS FILTRACIONES EN TUBERÍAS DE MATERIAL ASBESTO EXISTENTE CON MUCHA ANTIGÜEDAD ANOTADO EN CUADERNO OBRA EN LOS DIAS ANTERIORES, SE REQUIERE EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES INDICADO POR EL CONTRATISTA. POR LO EXPUESTO, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDE CON EL ASIENTO DE CIERRE DEL CUADERNO DE OBRA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL RLCE ARTICULO 208 RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZOS, SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN COMUNICAR A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL TÉRMINO DE LA OBRA Y LA RECEPCION DE LA MISMA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

Que, mediante ASIENTO N°149- SUPERVISOR DE OBRA en el cuaderno de obra digital, precisando lo siguiente:

"(...)

Descripción: EN EL PRESENTE DIA, SE HA PROCEDIDO A RECORRER LA OBRA EN SU TOTALIDAD PARA VERIFICAR LA CULMINACION DE LA OBRA, ASÍ COMO TAMBIEN, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES RESPECTO AL HURTO DE MEDIDORES Y FILTRACIONES DE AGUA OBSERVADAS OBSERVADAS, ANOTADAS POR EL RESIDENTE EN LOS ASIENTOS N° 143, 144, 145, 146 Y 147. ESTA SUPERVISIÓN SEÑALA QUE LA OBRA HA SIDO CULMINADA DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN CONSECUENCIA, REMITIRÁ A LA ENTIDAD EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS LA CONFORMIDAD TÉCNICA A FIN DE PODER DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 208 DEL RLCE.

Que, mediante carta N° 048-2025-CSM/AACC-RC suscrito por Augusto Alberto Cabada Castro en su calidad de representante común del CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE, solicitando la recepción y conformidad del proyecto denominado "Renovación de Red Secundaria en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre - Distrito de Moche -Provincia de Trujillo-Departamento de La Libertad", con código único de inversión N°2596797, al haber culminado los trabajos y al amparo del artículo 208, adjuntando para ello la carta N° 022-2025-CSM/RHLL-RO emitido por Ronald León Loyola en su calidad de residente de obra.

Que, mediante carta N°30-2025-RACC-CO signado con expediente administrativo N°7935-2025, suscrito por Ricardo Castillo Castillo, solicitando la recepción y conformidad del proyecto denominado "Renovación de Red Secundaria en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre - Distrito de Moche -Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad", con código único de inversión



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

Página 5 de 7





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N°2596797, para lo cual remite el certificado de conformidad técnica, informe de conformidad técnica, carta N°29-2025-VAHL-SO, fotocopia del asiento N°148- RESIDENTE DE OBRA en cuaderno de obra digital y asiento N°149- SUPERVISOR DE OBRA en el cuaderno de obra digital.

Que, mediante informe N°346-2025-MDM/SGI de fecha dos (02) de setiembre del 2025, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, recomendando proceder a la designación del comité de recepción de la obra denominada "Renovación de Red Secundaria en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre - Distrito de Moche -Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad", con código único de inversión N°2596797, conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante informe N°287-2025-MDM/GDTI, suscrito por el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, solicitando expedir el acto resolutorio que apruebe la conformación del comité de recepción de la Obra denominada "Renovación de Red Secundaria en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre - Distrito de Moche -Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad", con código único de inversión N°2596797, el cual estará integrado por: Titulares: i) Eddison Davies Leonardo Campos en su calidad de presidente; ii) Hristo Augusto Valverde Villacorta, primer miembro, iii) Ricardo Ronald Zavaleta Ponce, segundo miembro; Suplentes: i) Cintia Fiorella Vásquez Angulo, ii) Kevin Hernan Vargas Armas, iii) Osver Edil Grados Vega.

Que, mediante proveído s/n suscrito por el Gerente Municipal solicitando opinión legal respecto a lo solicitado mediante informe N°287-2025-MDM/GDTI.

Que, mediante informe Legal N°0122-2025-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda: Expedir, el acto resolutorio designando a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra denominada "Renovación de Red Secundaria en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre - Distrito de Moche -Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad", con código único de inversión N°2596797, en merito al asiento en cuaderno de obra N° 148- RESIDENTE DE OBRA en cuaderno de obra digital de fecha doce (12) de agosto del 2025, asiento N°149- SUPERVISOR DE OBRA en el cuaderno de obra digital de fecha trece (13) de agosto 2025, certificado de conformidad técnica suscrito por Víctor A. Hayre López en su calidad de jefe de supervisión y Ricardo Castillo Castillo en su calidad de supervisor de obra en merito a la orden de Servicio N°151-2025 de fecha diez (10) de febrero del 2025 e informe N° 287-2025-MDM/GDTI suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura, dejándose establecido que la información contenida en el certificado de conformidad técnica obrante en los actuados es exclusiva responsabilidad del supervisor de la obra.

De lo anterior acotado, se aprecia de los actuados el asiento N° 148- RESIDENTE DE OBRA en cuaderno de obra digital de fecha doce (12) de agosto del 2025 y asiento N°149- SUPERVISOR DE OBRA en el cuaderno de obra digital de fecha trece (13) de agosto del 2025, donde el residente y supervisor de obra dejan constancia que la obra denominada "Renovación de Red Secundaria en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre - Distrito de Moche -Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad", con código único de inversión N°2596797, se encuentra culminada; asimismo, obra el certificado de conformidad técnica suscrito por Víctor A. Hayre López en su calidad de jefe de supervisión y Ricardo Castillo Castillo en su calidad de supervisor de obra en merito a la Orden de Servicio N°151-2025 de fecha diez (10) de febrero del 2025 y finalmente el informe N°287-2025-MDM/GDTI suscrito por el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, que en su calidad de verificador de las obras bajo la modalidad de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



contrata, según señalado en el literal i) del artículo 62° del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2023-MDM, solicita la conformación del comité de recepción de la obra mencionada.

En este sentido y considerando la documentación antes descrita se da cumplimiento a lo exigido por el numeral 208,1) del artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N°162-2021-EF, correspondiendo expedir el acto resolutivo, que apruebe la designación de los integrantes del Comité de Recepción de la obra denominada "Renovación de Red Secundaria en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre Distrito de Moche -Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad", con código único de inversión N° 2596797, conforme lo prescrito por el numeral 208.2) del artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, dejándose establecido que la información contenida en el certificado de conformidad técnica obrante en los actuados es exclusiva responsabilidad del supervisor de obra; y, a fin de garantizar la buena ejecución de la obra en mención y su funcionamiento, la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura y subgerencia de infraestructura durante el procedimiento de recepción de obras debe verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, sus instalaciones y equipos, en caso corresponda y, de ser el caso disponer las pruebas operativas que sean necesarias, pudiendo emitir observaciones a fin de garantizar el buen funcionamiento de la obra en mención.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Comité de Recepción de la IOARR denominada: "Renovación de Red Secundaria en el (la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de las calles Comandante More, Inclán, Víctor Raúl, Sepúlveda y Elías Aguirre Distrito de Moche -Provincia de Trujillo — Departamento de La Libertad", con código único de inversión N° 2596797, integrado por los siguientes miembros:

Titulares

Presidente : Eddison Davies Leonardo Campos
Primer Miembro : Hristo Augusto Valverde Villacorta
Segundo Miembro : Ricardo Ronald Zavaleta Ponce

Suplentes

Presidente : Cinthia Fiorella Vásquez Angulo
Primer Miembro : Kevin Hernan Vargas Armas
Segundo Miembro : Osver Edil Grados Vega

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los miembros del Comité Designados mediante la presente Resolución, cumplan con las responsabilidades encomendadas, de conformidad con la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité y demás Oficinas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE